



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020741100000003272
		Fecha	2020-03-10 12:59:19 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	JEFFERSON LEYTON CRUZ		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2020741100000003272			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
JEFFERSON LEYTON CRUZ
Representante legal y/o quien haga sus veces
Empresa
Carrera 7G #153 – 28
Ciudad.

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación No. 11EE2018711100000040988

Respetado Señor(a):

Me permito informarle que mediante Auto No.145 de fecha 20 de febrero de 2020, suscrito por la Dra. Diana Esperanza Díaz Barragán en su calidad de Directora de la Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, se dio inicio a la Averiguación Preliminar con ocasión de la queja presentada por **JEFFERSON LEYTON CRUZ** radicada bajo el número del asunto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

MARIO ANDRES SABOGAL
Auxiliar Administrativo

Anexos: Auto No. 145 en Dos (2) folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Min Trabajo	
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha	10 MAR 2020 Hora
Radicado No.	
Folios	Anexos
Recibido por	

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA
DESPACHO DIRECCION**

**AUTO No. 145
(20 de febrero de 2020)**

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BOGOTA D.C., 20 de febrero de 2020

Radicación 11EE2018711100000040988

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**, identificado con cedula No. 1106775471, quien reside, radicado bajo el No. 11EE2018711100000040988, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **CONSORCIO EXPRESS SAS, NIT 900365740 – 3**, Av. El Dorado #69-63, Bogotá; por la presunta violación en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la empresa **CONSORCIO EXPRESS SAS**, para que allegue la siguiente documentación:
 - a) Evidencia del cumplimiento de las recomendaciones medico laborales del señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**, emitidas por la EPS y/o ARL correspondientes.
 - b) Evidencia del cumplimiento de la reubicación laboral ordenada por la EPS y/o ARL correspondientes.
 - c) Copia de los exámenes medico ocupacionales de ingreso y periódicos del señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**.
 - d) Copia de la constancia de entrega de elementos de protección personal al señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**.
 - e) Copia de los soportes de inducción, reinducción y capacitación del señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**.
 - f) Copia de reuniones realizadas por el COPASST en las cuales se haya hecho seguimiento del caso del señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**.

5

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR averiguación preliminar a **CONSORCIO EXPRESS SAS** identificada con **NIT 900365740 - 3**, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 69 No. 25B - 44 oficina 1001 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las pruebas señaladas en la parte motiva.


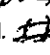
ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades para la práctica de las diligencias señaladas, al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **JAVIER DIAZ GOMEZ (RL 2)**, quien practicará además de las anteriormente señaladas, todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión; una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno.

- A la empresa **CONSORCIO EXPRESS SAS**, en la Carrera 69 No. 25B - 44 oficina 1001 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Al señor **JEFFERSON LEYTON CRUZ**, en la Carrera 7g No. 153 -28 Barrio Barrancas en la ciudad de Bogotá D.C

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
Directora Territorial de Bogotá

Proyectó: J. Díaz 
Revisó: Janneth M. 
Aprobó: Diana D.